



INFORME SOBRE BAJA DESPROPORCIONADA

2020-A3: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE REGULACIÓN DEL TRÁFICO POR TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADÍSIMO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA CON MÚLTIPLES CRITERIOS DE VALORACIÓN]

INFORME SOBRE BAJA DESPROPORCIONADA O ANORMAL EN LA PROPOSICIÓN FORMULADA POR ESTAMPACIONES CASADO S.L. PARA EL CONTRATO DE [SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE REGULACIÓN DEL TRÁFICO POR TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADÍSIMO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA CON MÚLTIPLES CRITERIOS DE VALORACIÓN]

Con fecha 4 de junio de 2020 se solicitó a **ESTAMPACIONES CASADO S.L.** la justificación y desglose razonado y detallado del bajo nivel de los precios, o de los costes, o de cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de los siguientes puntos de la oferta presentada:

1. Precio de suministros que incurren en oferta anormal o desproporcionada por ser inferiores a 10 unidades porcentuales de los importes fijados en el CCP.

Con fecha 5 de junio de 2020, **ESTAMPACIONES CASADO S.L.** presenta alegaciones a esta solicitud en el cual se detallan tanto la justificación de los suministros a entregar como la justificación de los costes de dicho suministro.

De acuerdo con el art 149 de la LCSP ("Ofertas anormalmente bajas"):

1. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.

2. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anomalía, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación realizará la función descrita en el párrafo anterior con sujeción a los siguientes criterios:

a) Salvo que en los pliegos se estableciera otra cosa, cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio, en defecto de previsión en aquellos se aplicarán los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente y que, en todo caso, determinarán el umbral de anomalía por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

b) Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto".

Por todo ello quien suscribe el presente informe ha valorado los siguientes puntos:

1. Viabilidad del contrato con el precio propuesto.
2. Respetos de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación.

	INFORME SOBRE BAJA DESPROPORCIONADA	2020-A3: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE REGULACIÓN DEL TRÁFICO POR TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADÍSIMO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA CON MÚLTIPLES CRITERIOS DE VALORACIÓN]
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

3. Desproporción en la oferta.
4. Relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada
5. Evidencias de que la proposición no pueda ser cumplida

Analizándolo pormenorizadamente:

1. Viabilidad del contrato con el precio propuesto:

En las alegaciones presentadas por **ESTAMPACIONES CASADO S.L.** se explica claramente que teniendo en cuenta los puntos siguientes argumentados por el licitador:

1. Que para la realización del contrato se han contemplado los trabajos de suministro y transporte de las mercancías del cuadro de precios.
2. Que para la fabricación de los distintos elementos del contrato, **ESTAMPACIONES CASADO S.L.**, cuenta con la maquinaria y personal necesario para realizar los trabajos concernientes a:
 - a) La compra de materias primas.
 - b) Almacenamiento de materia prima.
 - c) Fabricación:
 - i. Trabajos de corte, plegado, pulido, embutición, bordoneado, estampación, punzonado, soldadura, taladrado, curvado o fresado de metal.
 - ii. Pintura.
 - iii. Taller de fabricación y montaje de componentes electrónicos.
 - iv. Rotulación.
 - v. Montaje,
3. Que Estampaciones Casado S.L. se dedica de manera especializada a la fabricación de elementos de señalización en Córdoba desde hace más de 30 años contando con los siguientes certificados:
 - a) Certificado de control integrado de calidad y medioambiente ISO 9001 e ISO 14001
 - b) Certificado de Producto para SEÑALES, CARTELES Y PANELES DIRECCIONALES METÁLICOS RETROREFLECTANTES según norma UNE 135332:2013.
 - c) Certificado de Marcado CE para SEÑALES COMPLETAS VERTICALES FIJAS DE CIRCULACIÓN RETROREFLECTANTES EN 12899:2007.



INFORME SOBRE BAJA DESPROPORCIONADA

2020-A3: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE REGULACIÓN DEL TRÁFICO POR TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADÍSIMO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA CON MÚLTIPLES CRITERIOS DE VALORACIÓN]

4. Que los productos a suministrar para el contrato serán de manufactura propia en las instalaciones de fabricación que Estampaciones Casado S.L. tiene en Córdoba en Av. Torrecilla 37. Poli. Amargacena.
5. Que ESTAMPACIONES CASADO S.L. lleva fabricando señalización desde 1984, pudiendo desarrollar su actividad con unos costes contenidos que se trasladan a la oferta de productos y servicios de la empresa.
6. Que entre las empresas que han presentado oferta en esta licitación, hay empresas no fabricantes lo que confirma el incremento de costes de suministro en los que incurrir para este contrato respecto a los costes de ESTAMPACIONES CASADO S.L.
7. Que Estampaciones Casado dispone de una flota de vehículos de transporte e instalación constituida por 4 camiones con grúa y más de 15 furgones y furgonetas que nos permite hacer un suministro de los materiales con nuestros propios medios sin tener que recurrir a empresas externas con el incremento de coste que supondría.
8. Que los costes de transporte serán mínimos debido a la cercanía de la fábrica de señalización de Estampaciones Casado S.L. en Córdoba al municipio de Carmona.
9. Que tomando como ejemplo la unidad de suministro de señal circular de diámetro 60 cm reflect nivel 1 representativa del suministro, los precios de los principales materiales base de fabricación a los volúmenes de compra de Estampaciones Casado S.L. serían:
 - a) Kg de acero galvanizado: 0,71 €/kg
 - b) Kg de aluminio: 3,02 €/kg
 - c) Pintura de poliuretano: 5,60 €/kg
 - d) Material reflectante Nivel RA1: 8,05 €/m²
10. Que la oferta presentada contempla partidas de gastos generales de un 13%, beneficio industrial de 6%, transporte de 7% e imprevistos de 7% suficientes para garantizar el suministro en condiciones acordes con el mercado.

2. Desproporción en la oferta:

En la licitación de referencia se han establecido precios máximos de licitación y las referencias para ver las bajas anormales se hacen en función de las medias con los precios de los licitadores y, subsidiariamente, respecto del porcentaje de baja de ese precio máximo

Los resultados del cálculo siguiendo lo citado en el art. 85.4 del RGLCAP son los que se detallan a continuación:

Para un presupuesto base de licitación (PNL) de 34.957,02 € y las 5 ofertas evaluadas se tiene:

- ✓ La oferta de la entidad Aecar Instalaciones y Servicios S.I.U., que asciende a 26.053,00 €, no computa en el cálculo y supone una baja del 25,47% sobre el PBL. Presenta valores normales.

	<p align="center">INFORME SOBRE BAJA DESPROPORCIONADA</p>	<p align="center">2020-A3: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE REGULACIÓN DEL TRÁFICO POR TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADÍSIMO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA CON MÚLTIPLES CRITERIOS DE VALORACIÓN]</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- ✓ La oferta de la entidad Estampaciones Casado S.L., que asciende a 17.409,25 €, computa para el cálculo, y supone una baja del 50,2% sobre el PBL. Presenta posibles valores anormales o desproporcionados (procede iniciar el procedimiento contradictorio previsto en el artículo 149 de la Ley 9/2017).
- ✓ La oferta de la entidad Suministros Feror S.C.A., que asciende a 22.903,25 €, computa en el cálculo y supone una baja del 34,48% sobre el PBL. Presenta valores normales.
- ✓ La oferta de la entidad Proseñal S.L., que asciende a 18.235,00 €, computa para el cálculo, y supone una baja del 47,84% sobre el PBL. Presenta valores normales.
- ✓ La oferta de la entidad Señalizaciones Villar S.A., que asciende a 20.808,10 €, computa para el cálculo, y supone una baja del 40,48% sobre el PBL. Presenta valores normales.

3. Relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada

No se observa que exista ningún indicio de que dicha oferta pueda ser un coste excesivo para la estructura de la entidad.

4. Evidencias de que la proposición no pueda ser cumplida

Una vez analizada toda la documentación aportada, **no existe ninguna evidencia de la inviabilidad del contrato con los precios propuestos**

Por todo lo anteriormente expuesto informo, que, dada la cuantía de la desproporción cuantitativa de la oferta presentada, las alegaciones y justificaciones presentadas por **ESTAMPACIONES CASADO S.L.** no existe evidencia alguna de que la proposición ofertada no pueda ser cumplida. Ya que según se expresa en el art. 69.3 de la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública, sólo se podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no expliquen satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos.

En Carmona, a 6 de junio de 2020

Fdo. Miguel Angel Garcia Buza

Jefe de Servicios de Limancar S.L.U.

